

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

UAIP/RES.0275.3/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:**  
San Salvador, a las quince horas veintiocho minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información recibida por medio electrónico en esta Unidad el día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita la siguiente información:

1. Copia certificada de listado de plazas suprimidas en el año 2019 y correspondiente al presupuesto 2020, especificando nombre/título de puesto, puesto superior inmediato, dirección/gerencia a la que pertenece, departamento a la que pertenece, puesto que supervisa, fecha de creación de perfil de puesto, funciones/actividades básicas que realiza, perfil establecido para la plaza, si estaba contratado por ley de salario o contrato.
2. Copia certificada de dictámenes y estudios técnicos realizados para realizar la supresión de plazas en el año 2019 y correspondiente al presupuesto 2020.
3. Copia certificada de acuerdo ministerial número 399 de fecha 11 de marzo de 2019.
4. Copia certificada de acuerdo ministerial número 400 de fecha 11 de marzo de 2019.
5. Copia certificada de acuerdo ministerial que deja sin efecto, modifica, o suprime el acuerdo número 399 de fecha 11 de marzo de 2019
6. Copia certificada de acuerdo ministerial que deja sin efecto, modifica, o suprime el acuerdo ministerial número 400 de fecha 11 de marzo de 2019.
7. Copia certificada de análisis realizado por el Viceministro de Ingresos donde pondera no necesario para los objetivos institucionales el cargo de especialista jurídico de ingresos.
8. Copia certificada de memorándum, nota, correo electrónico, de solicitud realizada por el Viceministro de Ingresos donde solicita se suprima la plaza de especialista jurídico de ingresos.
9. Copia certificada de solicitud o gestiones realizadas por la Licenciada [REDACTED] ante el Departamento de Tesorería institucional de la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, para el proceso de indemnización por despido o supresión de plaza por el cargo de especialista jurídico de ingresos.
10. Copia certificada de memorándum, nota o correo electrónico donde se solicita la elaboración del acuerdo de supresión de plaza de especialista jurídico de ingresos.
11. Copia certificada de la pieza de correspondencia, iniciativa de ley, nota, documentos o proceso tramitados antes la Asamblea Legislativa para el procedimiento de supresión de plazas del Ministerio de hacienda para la ejecución del presupuesto 2020.
12. Copia certificada de acuerdo número 837 de fecha 20 de junio de 2019.
13. Copia certificada de acuerdo número 838 de fecha 20 de junio de 2019.



**CONSIDERANDO:**

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, por lo que se remitió la solicitud de información MH-2018-0275 en fecha cinco de septiembre del presente año a la Dirección General de Administración (DGEA), Dirección de Recursos Humanos, Dirección Financiera, Dirección General de Presupuesto y Viceministro de Ingresos el día cinco de septiembre, oficinas que pudiesen tener en su poder la información requerida por la solicitante.

Al respecto, el Viceministro de Ingresos y Dirección General de Administración, solicitaron a través de memorándums de fechas diecisiete y dieciocho de septiembre del presente año respectivamente, una ampliación del plazo, ya que se encontraban validando la información requerida. En razón de ello se emitió resolución de ampliación de plazo el día dieciocho de septiembre del presente año.

II) La Dirección General de Presupuesto emitió respuesta al petitorio número once (11), por medio de correo electrónico de fecha trece de septiembre, en el cual comunicó:  
*"... le comunico que a la fecha no se ha presentado ante la Asamblea Legislativa las iniciativas de ley, correspondiente al Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado y de Presupuestos Especiales y el Proyecto de la Ley de Salarios, para el ejercicio financiero fiscal 2020, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada."*

III) La Dirección Financiera emitió respuesta al petitorio nueve (9) a través del Departamento de Tesorería Institucional por medio de memorándum DF/DTI/1691/2019 de fecha trece de septiembre del presente año, comunicando:  
*"Al respecto, se informa que no se cuenta con documentación alguna sobre gestiones realizadas directamente por la Licenciada Karen Banessa López ante este Departamento, relacionada al proceso de indemnización en referencia."*

IV) Del Viceministerio de Ingresos, se emitió respuesta para los peticiones siete y ocho (7 y 8), mediante memorando de referencia VI 049/09/2019, de fecha veintitrés de septiembre del presente año, por medio del cual remite copias certificadas de Memorándum de fecha veinte de junio y de nota de fecha veintiocho de junio del presente año, emitidas por el señor Viceministro de Ingresos.

V) La Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos por medio de memorándum de fecha veinticinco de septiembre dos mil diecinueve, proporcionó la siguiente información:

En relación al petitorio uno (1), proporcionan copia certificada de plazas suprimidas para presupuesto 2019.



En relación al petitorio (2), proporcionan copia certificada de memorando de fecha 20 de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Viceministro de Ingresos.

Respecto a los petitorios tres, cuatro, doce y trece, (3, 4, 12 y 13) remiten copias certificadas de los acuerdos ministeriales números 399, 400, 837 y 838 de fecha once de marzo los dos primeros y de fecha veinte de junio el tercero y cuarto, todos del presente año.

Adicionalmente señalan que respecto a los petitorios cinco y seis (5 y 6) de la presente solicitud, comunicaron inexistencia de los documentos requeridos.

Finalmente, proporcionan copia certificada de memorando de fecha 20 de junio del presente año, emitido por el Viceministro de Ingresos, con asunto "informando sobre personal Especialista asignado a este Despacho", con lo cual atienden el petitorio (10).

Es oportuno señalar, que en lo relativo a la petición de plazas a suprimir para el presupuesto del ejercicio 2020, así como los respectivos dictámenes o estudios, dicha Dirección General se pronunció de la siguiente forma:

"No omito manifestar que debido a que el presupuesto institucional 2020, actualmente se encuentra en proceso de formulación, en atención a lo dispuesto en la Declaratoria de Reserva de Información Pública, de fecha 20 de septiembre de 2013, bajo referencia SE/DF/01/2013, no es posible entregar información relativa a documentos y registros de formulación del presupuesto institucional durante el proceso de formulación, que se realiza del 1 de febrero al 30 de septiembre de cada año".

**VI)** Una de las limitantes que la Ley de Acceso a la Información Pública establece a los administrados para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es que la información esté clasificada como Reservada o confidencial.

La Información Reservada, según el artículo 6 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública es aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con la Ley en referencia, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas.

Al respecto, se ha verificado en el índice de información reservada, que efectivamente mediante declaratoria de reserva aplicable a los documentos y registros de formulación del presupuesto institucional por un periodo que cubre del 1 de enero de febrero hasta el 30 de septiembre de cada año.

Por tal motivo, no se puede proporcionar la información sobre datos que forman parte del proceso de formulación del presupuesto para el ejercicio 2020.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 6 literal e), 19, 30, 61 inciso segundo 66, 72 literales a) y c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública,



relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

**I) CONCEDÁSE** acceso a:

- a) La información requerida en los petitorios uno, dos y diez (1, 2 y 10), conforme a la certificación de listado de plazas suprimidas en el presupuesto 2019 y memorando de fecha veinte de junio de 2019.
- b) La información requerida en los petitorios siete y ocho (7 y 8), mediante la entrega de las copias certificadas emitidas por el Viceministro de Ingresos.
- c) La información de los petitorios tres, cuatro, doce y trece (3, 4, 12 y 13), mediante la entrega de copias certificadas de los acuerdos ejecutivos 399, 400, 837 y 838, según lo solicitado, conforme a las copias provistas por la Dirección General de Administración;

**II) ENTRÉGUESE** la información a la cual se concede acceso, previo pago de los costos de reproducción; y

**III) ACLÁRESE** a la solicitante:

- a) Que en relación a la información de plazas a suprimir en el presupuesto 2020 y documentación pertinente, según lo requerido en los petitorios uno y dos (1 y 2) de la presente solicitud, esta Unidad de Acceso a la Información se encuentra imposibilitada de entregar los requerido, por existir una declaratoria de reserva SE/DF/01/2013.
- b) Que a lo conforme lo comunicado por la Dirección General de Presupuesto en fecha trece de septiembre del presente año, no se cuenta con la información requerida en el petitorio once (11), relativa a la pieza de correspondencia, iniciativa de ley, nota, documentos o proceso tramitados antes la Asamblea Legislativa para el procedimiento de supresión de plazas del Ministerio de hacienda para la ejecución del presupuesto 2020,
- c) Que de acuerdo a lo comunicado por el Departamento Tesorería institucional de la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, no se dispone de la información requerida en el petitorio número nueve (9) relativo a solicitud o gestiones realizadas por la Licenciada [REDACTED] ante dicho Departamento, en relación al proceso de indemnización por despido o supresión de plaza por el cargo de especialista jurídico de ingresos.
- d) Que según lo comunicado por la Dirección General de Administración y Dirección de Recursos Humanos, se determina la inexistencia de la información solicitada en los petitorios cinco y seis (5 y 6), relativos a acuerdos ministeriales que dejan sin efecto, modifican, o suprimen los acuerdos número 399 y 400 ambos de fecha 11 de marzo de 2019.
- e) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el



Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador.

**IV) NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda